

Buenas tardes, Sr. Presidente, Sres. Consejeros, sevillistas todos.

Soy Manuel Díaz, Presidente de la Asociación de Pequeños Accionistas.

En primer lugar quisiera tener un recuerdo de cariño y respeto por D. JOSÉ M^a Cruz Rodríguez, descanse en paz en la gloria sevillista.

Se nos propone hoy una serie de modificaciones al articulado de nuestros Estatutos Sociales junto con la creación del Título VI. Modificaciones que nos parecen acertadas y oportunas con la excepción de las propuestas para los artículos 14 y 33.

Sevillistas, podría ser ésta la última JUNTA GENERAL que apruebe o rechace los presupuestos anuales de nuestro Club, las modificaciones de estos artículos, si se aprueban, arrebatarán, esta competencia, hasta hoy en manos del órgano supremo de nuestra Sociedad, su JUNTA GENERAL, para dejarlo en exclusiva competencia del Consejo de Administración.

Conocemos los argumentos con los que el Consejo justifica estas modificaciones.

Se nos dice que en Derecho Mercantil la práctica aconseja conferir esta potestad al Consejo de Administración por ser el órgano al que se le encomienda la gestión de la Sociedad. Que en la práctica los presupuestos se vienen aprobando en el mes de diciembre cuando ya han transcurrido varios meses desde que se comenzó a ejecutar sus partidas, por lo que los socios los aprueban cuando llevan un largo periodo de ejecución.

Que La ley de Sociedades Anónimas considera a la Junta General como un órgano deliberante y no permanente que ni representa ni administra la Sociedad y que por lo tanto, el presupuesto, máxima capacidad de administración debe corresponder al Consejo.

Nosotros coincidimos en que el presupuesto, como previsión de gastos e ingresos, es cada vez más difícil de elaborar, que importantes ingresos como nuestra participación en competiciones continentales no son conocidos hasta avanzado el ejercicio y que

nunca se conocerán los ingresos totales hasta conocer a qué fase llegaremos. Esto es cierto pero siempre ocurrió así.

Igualmente, se nos expone que los actuales Estatutos establecen que los presupuestos hay que aprobarlos como máximo a los dos meses de finalizado el ejercicio el 30 de junio, antes del comienzo de la competición, es decir, estamos incumpliendo los sistemáticamente y que con esta modificación nos ajustaríamos a lo dispuesto en ellos. Es cierto, pero igualmente los cumpliríamos si la Junta General se celebrara antes de transcurrir seis meses desde que finalice el ejercicio social, como figura en la propuesta de modificación y se estableciera que los presupuestos se aprobaran en ella o que se celebrara en el mes de septiembre para que su ejecución no esté tan avanzada. En definitiva, para cumplir los Estatutos no es necesario eliminar nuestra potestad.

Reconocemos que la propuesta se ajusta a derecho, la Ley 50/1998 permite la modificación propuesta como también permite que los presupuestos continúen siendo aprobados por esta Junta General.

Estos argumentos nos parecen insuficientes para apoyar la que consideramos innecesaria y negativa modificación.

El Consejo, como también señalan los Estatutos, en su Art. 33, deberá continuar elaborando y aprobando el presupuesto anual antes del comienzo de la competición, entre otros motivos porque permanece la obligación de presentarlos ante la Liga de Fútbol Profesional en el mes de agosto o septiembre, pero no sólo para que se conviertan en un documento de control o trabajo interno, el presupuesto será presentado ante instancias externas, lo único que cambia es que se elimina su aprobación y obligación de presentarlo ante esta Junta General.

El presupuesto es la máxima proyección de gastos e ingresos del próximo ejercicio, su aprobación por la Junta General garantiza cierto control previo de la gestión económica, control testimonial si me apuran, pero control al fin y al cabo, y permite la posibilidad de exigencia futura de responsabilidad o justificación del gasto. Es por lo que consideramos que su aprobación por todos los accionistas la convierte en una importante herramienta a la que no podemos gratuitamente renunciar.

Es cierto que ello conlleva que en esta Junta General pueda cuestionar al Consejo sobre posibles desvíos o incumplimientos, pedir explicaciones sobre ciertas partidas de ingresos o gastos, quizás sea este uno de los motivos perseguidos con la eliminación de nuestra potestad, pero este Consejo siempre ha expuesto con claridad, cuando ha sido requerido, los motivos que habían justificado esos desvíos que todos hemos comprendido y aceptado. Porque siempre esta Asociación y esta Junta General han reconocido y compartido la necesaria flexibilidad en su cumplimiento para atender la dinámica y oportunidades del mercado.

Por ello, en la práctica, su aprobación por la Junta General **no ha supuesto ningún inconveniente ni perjuicio que haya impedido la correcta y ágil administración** de la Entidad. Esta fórmula ha formado parte del éxito económico de los últimos años. Creemos innecesaria su modificación.

Igualmente, creemos que la modificación supone un **paso atrás en la transparencia de la brillante gestión** de la Sociedad. La modificación resta potestad a todos los accionistas a favor del Consejo. La mayoría de las Sociedades Anónimas Deportivas la mantienen en sus Juntas Generales, es la práctica mayoritaria en el fútbol español.

Dice textualmente el Art. 33 que se propone: "El Consejo de Administración elaborará y aprobará el presupuesto anual antes del comienzo de la competición, sin perjuicio de informar a los socios en Junta General sobre el Presupuesto aprobado".

Quiero destacar la frase "sin perjuicio de informar a los socios", es decir, la redacción del artículo ni siquiera garantiza la obligatoriedad de informar a esta Junta General, es algo que quedará al arbitrio del Consejo de Administración de cada momento. Estamos convencidos de que con este Consejo no habrá problemas y seguros de que seremos informados, pero el futuro queda abierto. Es por ello, que le solicitamos, Sr. Presidente, que en el caso que finalmente se apruebe esta modificación se sustituyan las palabras "sin perjuicio" por las de "con la obligación", con ello se garantizaría que, al menos, esta Junta General sea informada.

Por otra parte, tengamos en cuenta que este Consejo no será eterno, como ninguno lo seremos, que el futuro seguirá siendo incierto, y que esta potestad en manos de la Junta General de Accionistas nos permitirá disponer de argumentos legales ante venideros Consejos de Administración. Consejos de Administración que no conocemos y que por nuestro mapa accionarial podrían llegar a ser hostiles o extraños al sevillismo, no debemos olvidar nuestra tumultuosa y difícil historia reciente, y esta herramienta que hoy se nos propone eliminar sería, llegado el momento, un elemento más de control y fiscalización.

Por último, y para agotar todas nuestras posibilidades, le hacemos, Sr. Presidente, una consideración de tipo sentimental. Estamos seguros que pasará a la historia del Sevilla FC. como el mejor de sus presidentes, evitemos que pase también como el que eliminó la competencia de aprobar los presupuestos a esta Junta General.

En definitiva, esta Asociación hunde su razón de ser en la defensa de los intereses de todos los accionistas, nosotros no somos Consejo de Administración, y no podemos aceptar una modificación que hurta la potestad de aprobar los presupuestos anuales a los accionistas sin que ello vaya a redundar en un claro beneficio para la Sociedad.

Sabemos que no es un asunto de la gravedad suficiente para que los accionistas minoritarios se hayan movilizado, tampoco esta Asociación ha creído oportuna ninguna campaña de información o concienciación previa para que ello se produjera, incluso hemos rehusado intervenciones en medios de comunicación para que este asunto se resuelva en la intimidad de esta Junta General, foro supremo del sevillismo donde la familia blanquiroja resuelve sus discrepancias. Por ello, desde la modestia de nuestra fuerza accionarial y con todo el respeto y consideración a este Consejo de Administración, solicitamos la retirada de la modificación de los artículos 14 y 33. Si ello no es así, anunciamos nuestra oposición y voto en contra a la modificación de los citados artículos y así se lo pedimos a los accionistas presentes en esta Junta General en defensa de los intereses de todos.

Y termino con una petición de tipo procedimental para la votación, al menos, de la modificación de estos dos artículos. Para garantizar el derecho al secreto del voto solicito, si es posible, se habiliten los medios electrónicos sin que previamente se tenga que anunciar el sentido del voto a mano alzada.

Muchas gracias.